

43

las cosas de modo q. en adelante se logren las ventajas, q. pro-  
mote el asunto, de lo q. acaerá C. S. V. y de lo q. se <sup>de</sup> dispone  
q. y sea mas conveniente para el beneficio comun de los  
Relacionados, y de este Publico. En lo q. nada aventura la  
Ciudad, ni puede recelar que lo Recibe si no es mucha util-  
idad a sus Vecindades: Y si C. S. V. no quisiere acordarlo, hay  
otro modo muy ju. y muy prudente para el acierto, y es  
consultar a el Supremo Consejo de la Summa con testimonio  
a la letra de la transacion, y de esta proposicion, y la au-  
toridad de N. S. P. S. Si no fuere oportuna tampoco esta  
Resolucion en el concepto de C. S. V. podran acordar la Con-  
sulta a el Supremo de Castilla por la via del Y. mo. Co-  
nsejo de Campomanes su dignissimo Governador, como lo  
ped en Casulo de 10. de febrero de 88. Y finalmente como  
el objeto principal de todas mis Instancias sea, y haya sido, pro-  
curar el sostenex de los Exos de la Ciudad, procurar el Bien  
comun, y soliviar el repaso de los agravios, que entiendo, de la  
transacion, sin q. parean adelante: Si C. S. V. las Resolucion  
por mal fundadas, y por parecer que el merito, peso, y  
fuerza de mis Rrazones no es, el que yo juzgado, y por Consi-  
guiente, que lo hecho hecho: Sea en hora buena asi, que  
a mi me parece, que he deido cumplir, y de cumplido  
con mi obligacion, y con los importantes acivios, y carga  
que hace a los Regidores el Doctor Don Alfonso de Ara-  
vedo en su Lic. Pisan. donde a el Cap. 3. in Add. Tit.  
A. lib. 5. presenta aquellas memorables Sentencias  
al Espiritu Santo: Usque ad mortem certa pro futu.

